

CONSTANCIA SECRETARIAL: informando que la parte actora allega caución fijada en auto que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de Diciembre de 2022.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

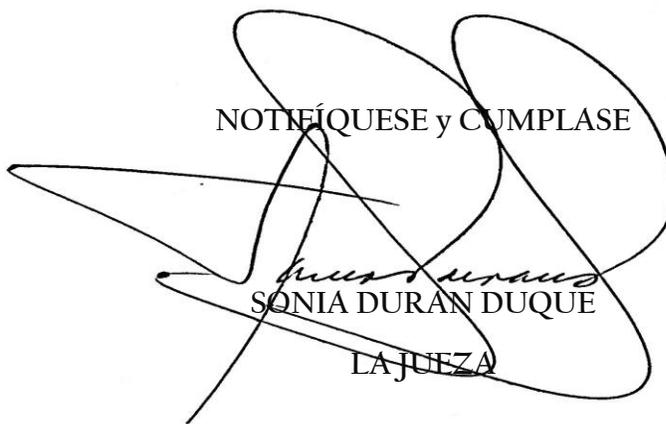
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2653
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00429-00
Santiago de Cali, cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinado la solicitud de medida cautelar dentro del PROCESO POR ACCION POSESORIA, instaurado por el señor JOSE ITALO BURGOS MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.254.705 contra la señora NELSY RAMIREZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.829.169, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 590 del C.G.P., la parte actora ha prestado caución. Por tales razones, esta instancia;

RESUELVE:

DECRETESE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el área sobre la cual detenta derechos de propiedad la NELCY RAMÍREZ ZAPATA identificada con C.C. No. 66.829.169, comprendida dentro del predio registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-143715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, localizado en la Calle 1 A Oeste No. 46-37 del bario Siloé del municipio de Santiago de Cali, a petición del demandante señor JOSE ITALO BURGOS MERA identificado con C.C. No. 16.254.705. LIBRESE oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali en forma expedita, siendo carga de la parte actora su registro de conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


SONIA DURAN DUQUE

LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _13 DE DICIEMBRE DE 2022

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA